

CONTRATO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

ENTRE

COOPERATIVA CAMPESINA LOS NOTROS LTDA.

Y

UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

En Concepción, con fecha 22 de febrero de 2021, la empresa **COOPERATIVA CAMPESINA LOS NOTROS LTDA**, RUT: 71.622.700-6, en adelante "La EMPRESA", representada por don **BALTAZAR JORGE ROA OÑATE**, cédula nacional de identidad 9.508.768-K, domiciliado en Av. Julio Hemmelmann 1115, de la comuna de Nacimiento, y la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, Rol único tributario N° 60.911.006-6, representada en este acto por su Vicerrector de Investigación y Postgrado, don **LUIS ENRIQUE LILLO ARROYO**, cédula nacional de identidad N° 11.633.092-k, ambos con domicilio en Avenida Collao N° 1202, Concepción, en adelante "UBB", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, mediante el Acuerdo N°214.4, adoptado en la Sesión N°54, del Subcomité de Innovación y emprendimiento, celebrada el 29 de septiembre de 2020, ejecutado por Resolución (E) N° 314-20, de 29 de septiembre de 2020 del Comité, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por la EMPRESA, denominado "Innovación y Estandarización del Proceso Productivo en sala de vinificación para Cepas Ancestrales", código 20SN-BB1 134234.
2. Que, mediante la aprobación del convenio de subsidio suscrito el 10 de noviembre de 2020, entre la EMPRESA y el Subcomité e Innovación y Emprendimiento, la EMPRESA se compromete a ejecutar el proyecto cuyo objetivo es "desarrollar procedimiento de vinificación en sala para la producción de vino tinto con características propias y estandarizadas a partir de vides ancestrales, contemplando las etapas vendimia, vinificación y embotellación".

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente acto la EMPRESA contrata los servicios profesionales de la UBB, para la ejecución de un trabajo de investigación y desarrollo denominado "**Innovación y estandarización del proceso productivo en sala de vinificación para cepas ancestrales**", cuya finalidad es desarrollar procedimientos de

vinificación en sala para la producción de vino tinto con características propias y estandarizadas a partir de vides ancestrales, contemplando las etapas vendimia, vinificación y embotellación, de acuerdo a las actividades singularizadas en la cláusula cuarta. Los servicios de investigación contratados se ejecutarán en instalaciones de la UBB.

TERCERO: DURACIÓN.

El presente contrato regirá a partir del día 12 de enero de 2021, y hasta el día 25 de agosto de 2021, con posibilidad de prórroga de 3 meses.

Dentro de las fechas señaladas en el párrafo anterior, en la que UBB entregará a la EMPRESA un prototipo y el informe identificado como medio verificador del resultado N° 7, en la cláusula quinta del presente contrato.

CUARTO: ACTIVIDADES.

El trabajo contenido en el presente contrato incluye todas las actividades esenciales y fundamentales para cumplir con los objetivos planteados. Se consideran las siguientes actividades:

N°	Actividad
1	Estandarizar momento vendimia (azúcar /acidez)
2	Diseñar líneas de proceso de vinificación
3	Estandarizar condiciones de fermentación
4	Estandarizar condiciones de prensado
5	Estandarizar tiempo y temperatura ferm. Maloláctica
6	Estandarizar temperatura estabilización y filtrado
7	Elaboración manual e informe

QUINTO: PLAN DE ACTIVIDADES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

El plan de actividades a desarrollar y el período de ejecución es el siguiente:

RESULTADOS				
N°	Resultado Esperado de las Actividades	Indicador del resultado (Agregar explicación)	Medios de Verificación del resultado (Agregar explicación)	Mes de Obtención del resultado
1	Momento óptimo de la vendimia	Relación azúcar/acidez de la uva	Uvas adecuadas para vinificación	2

2	Flujograma línea de vinificación	Línea de equipos valorizados	Esquema sala de procesos valorizada	8
3	Obtención tiempo óptimo de fermentación alcohólica	Tiempo de fermentación alcohólica	Protocolo fermentación alcohólica	3
4	Obtención de condiciones de prensado	Condición de presión/tiempo prensado	Protocolo prensando vino/orujo	3
5	Tiempo y temperatura ferm. Maloláctica	Tiempo y temperatura de ferm. Maloláctica	Protocolo fermentación maloláctica	5
6	Temperatura estabilización y filtrado del vino	Temperatura y tipo de filtrado del vino	Protocolo temperatura y tipo filtrado	8
7	Generación manual e informe	Redacción y preparación de manual e informe	Manual de Vinificación	9

SEXTO: INFORMES

Los resultados parciales y finales serán reportados a la EMPRESA según sea requerido en el marco de la ejecución del servicio contratado.

SEPTIMO: PRECIO POR LOS SERVICIOS.

El precio por los servicios de Investigación y Desarrollo contratados en virtud del presente instrumento asciende a la suma total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), los cuáles serán pagados en tres cuotas de acuerdo al siguiente programa:

- Cuota 1: \$5.000.000, 29 de enero 2021
- Cuota 2: \$2.900.000, 30 de junio 2021
- Cuota 3: \$2.100.000, 25 de agosto 2021, contra entrega del medio identificador especificado en el punto quinto del presente contrato.

La EMPRESA acepta el monto pactado, dado que en términos generales se ajusta al valor de mercado de un proyecto de I+D de este tipo.

NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para los efectos técnicos la EMPRESA designa al señor David Alfredo Carvajal Velozo y UBB designa como interlocutor y jefe del proyecto para estos efectos al Dr. Jorge Moreno Cuevas, y como jefe alterno al Dr. Guillermo Petzold Maldonado, ambos pertenecientes al Departamento de Ingeniería en Alimentos de la Universidad del Bío-Bío.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información específica obtenida sobre los productos y resultados obtenidos en la ejecución precisa de las instrucciones del proyecto serán de propiedad exclusiva de la EMPRESA, siempre que esta no tenga protección o dominio intelectual previo por parte de la Universidad. Se deja constancia expresa que la Universidad cuenta con una patente concedida con el N° de registro de INAPI 54.206 del año 2017, denominada "Un equipo para el tostado uniforme de chips de madera nativa y con distintos grados de tostado, los que son incorporados en el vino para otorgarle una diferenciación durante su envejecimiento; además del proceso para tostar los chips".

En la medida en que estos resultados obtenidos fuesen susceptibles de protección legal mediante patente u otro título de propiedad industrial o intelectual, y en el caso que no formen parte del patrimonio intelectual ya protegido de la Universidad. Ambas partes se comprometen a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en este contrato. La Universidad cede el derecho de propiedad intelectual sobre el producto a la empresa, sin perjuicio del respeto de la autoría moral de dicho producto respecto de los quienes hubieren participado en su creación y a que la Universidad podrá hacer uso de dicho producto y de la información generada durante el proceso de invención en trabajos de investigación y docencia, pudiendo realizar publicaciones científicas, material docente, investigaciones y/o proyectos de extensión u otros de similar naturaleza, las que serán previamente visadas por la EMPRESA.

Si la EMPRESA no estuviese interesada en alguno de los resultados protegibles del Proyecto, podrá ceder a la Universidad estos resultados protegibles. No se dará esto último, en caso de que la Universidad ya tenga protegidos dichos resultados, siendo estos, parte de su propiedad intelectual de forma previa. No obstante, lo anterior, las partes declaran y reconocen que los procesos, productos, metodologías, know-how y otros que UBB utiliza para la prestación de servicios singularizados en el presente instrumento, y que no constituyen los resultados del trabajo solicitado ni aquellos antecedentes proporcionados por la EMPRESA según lo señalado en el párrafo anterior, son y seguirán siendo de propiedad de UBB.

ÚNDECIMO: CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.

- a) Cualquier punto de este contrato y sus modificaciones, al igual que todo el conocimiento, conocimiento práctico, prácticas, procesos, u otra información en él incluida (de aquí en adelante referida como "Información Confidencial"), divulgada oralmente o entregada por escrito u otro medio tangible, que sea designado como Información Confidencial por la parte que la entrega, deberá ser recibida y mantenida por la parte receptora de manera estrictamente confidencial y no deberá ser divulgada a terceros. Aún más, ninguna de las partes deberá utilizar la mencionada Información Confidencial para ningún propósito que no sea aquéllos especificados en este contrato y sus modificaciones. Las partes podrán divulgar información a sus funcionarios o trabajadores que requieran acceso a ella para los propósitos establecidos en el contrato y sus modificaciones. Sin embargo, previo a efectuar tales divulgaciones, a cada uno de los mencionados funcionarios o trabajadores se le dará a conocer su deber y obligación de mantener la Información Confidencial en secreto, y de no hacer uso de esa información para algún propósito que no sea los que figuran en los términos y condiciones de este contrato y sus modificaciones. Las partes se comprometen a la realización de esfuerzos razonables para evitar la divulgación de la Información Confidencial a que tengan acceso en el desarrollo de las actividades a que se refiere este contrato.
- b) Nada de lo contenido aquí restringirá o perjudicará el derecho de cualquiera de las partes a utilizar, divulgar, o negociar con Información designada como Confidencial que:
1. Esté disponible para el dominio público, o que después sea de dominio público sin mediar intervención alguna de la parte receptora.
 2. Era independientemente conocida antes de su recepción, o sea hecha disponible por parte del receptor como resultado del derecho legal de un tercero, o que requiera ser divulgado, por ley, por regulación o por orden de un Tribunal.
- c) La obligación de no divulgación de Información Confidencial a que se refiere esta cláusula regirá durante toda la vigencia de este contrato y sus modificaciones, y se extenderá por el lapso de dos (2) años luego de su término.

DUODECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO- MODIFICACIONES.

En cualquier momento, las partes podrán modificar o reenfocar el contrato, o incluso dar término al mismo, cambiando, agregando o disminuyendo actividades, de mutuo

acuerdo, según se determine necesario según la naturaleza de un proyecto de investigación como este.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, cuando sea procedente.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Luis Enrique Lillo Arroyo como Vicerrector de la Universidad del Bío-Bío consta de Decreto Universitario Exento N°4234 del 07 de octubre de 2020.

La personería de don Baltazar Jorge Roa Oñate, para representar en este acto a la Cooperativa Campesina Los Notros Ltda. consta en acta de la sesión del Consejo de Administración celebrada con fecha 27 de enero de 2021 y en certificado N°596522 de Vigencia y Directorio actualizado de Departamento de Cooperativas, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido es 12 de enero de 2021.

El presente acuerdo se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de la Universidad y uno en poder de la empresa.

Previa lectura, firman:

Luis
Enrique
Lillo Arroyo

Firmado digitalmente por Luis Enrique Lillo Arroyo
Fecha: 2021.03.10 12:55:49 -03'00'



LUIS ENRIQUE LILLO ARROYO
Vicerrector de Investigación y Postgrado
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

BALTAZAR ROA OÑATE
Representante Legal
COOPERATIVA CAMPESINA
LOS NOTROS LIMITADA